



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (148-2022). En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día uno de Marzo del año dos mil veintidós, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, con instrucción, Profesor de Enseñanza Media, originario, vecino y con residencia en la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos diez espacio treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos cinco (1710 38355 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia T tres guion doce guion cinco (**T3-12-5**), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; y por otra parte el señor **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PÉREZ** de setenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, originario, vecino y con residencia en la cabecera municipal, de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número mil setecientos diecisiete espacio treinta y siete mil trescientos ochenta y cinco espacio un mil doscientos cinco (1717 37385 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica. Ambos manifiestan ser de los datos personales de identificación consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que de conformidad con la Ley otorgan el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**. Para los efectos de este Contrato, en lo sucesivo los otorgantes en su orden simple se denominarán LA MUNICIPALIDAD y el Arrendante, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El Infrascrito Secretario Municipal procedió a advertir a los comparecientes de las penas relativas al delito de perjurio, así como de todas las responsabilidades en que incurrirán si proporcionasen una declaración falsa y bajo juramento solemne presentado de conformidad con la ley, los comparecientes aseguran que en todo lo que procede se conducirán solo con la verdad. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** manifiesta el señor Timoteo Feliciano Velásquez Bámaca alcalde municipal de conformidad a la ley de contracciones del estado decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) y sus reformas contenidas en el decreto 9-015 artículo 43 inciso e, así mismo el Acuerdo del Consejo Municipal numero treinta y seis guion dos mil veintiuno (36-2021) de fecha treinta de Diciembre del año dos mil veintiuno (30-12-2021). La municipalidad a la que representa esta en la disponibilidad de arrendar el inmueble en el cual se encuentra ubicada una casa de habitación la cual anteriormente se encontraba la denominada "Casa Marlín" que se ubica en el centro de esta cabecera municipal. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** manifiesta el señor José Luis González Pérez, que según escritura pública numero quinientos cincuenta y tres (553) de fecha 11-07-2003, suscrita ante los oficios del abogado y notario Edvin Amílcar Robledo Robledo en la ciudad de San Marcos, es dueño y poseedor de un inmueble en el cual se encuentra ubicada una vivienda compuesta de un área para cocina, dos salones de reuniones, dos duchas, dos servicio



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



543

sanitario y cuatro cuartos que se encuentra en la disposición de rentar a la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán el inmueble en mención por la cantidad de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.31, 200.00)**. **CUARTO. FINANCIAMIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente Contrato será financiado con fondos del Presupuesto vigente de la Municipalidad del año dos mil veintidós, imputándose los pagos al renglón ciento cincuenta y uno (151) de dicho presupuesto. **QUINTO. PLAZO Y CONDICIONES:** Ambas partes convienen en rentar y dar rentado el inmueble bajo las condiciones siguientes: **a) DEL PALZO:** El presente contrato da inicio a partir del uno de Marzo al treinta uno de diciembre del año dos mil Veintidós, siendo prorrogable según acuerdo entre las partes. **b) DE LA RENTA:** El arrendatario pagará la Cantidad de **TRES MIL CIENTO VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.3, 120.00)**, el cual se pagará al señor **José Luis González Pérez** en forma mensual, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno en la tesorería municipal respectivamente. **c) DEL DESTINO:** El local lo destinara el arrendatario estrictamente para oficina administrativas y reuniones municipales ya que se han creado algunos programas municipales y no se cuenta con las oficinas correspondientes. **d) PROHIBICIONES:** El arrendatario le queda prohibido dar al inmueble otro uso principalmente que atenta contra la moral y las buenas costumbres tales como venta y consumo de BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ESTUPEFACIENTES Y REUNIONES QUE NO SEA COMPETENCIA MUNICIPAL: Sub-arrendar parcial o totalmente el local como ceder sus derechos a terceras Personas y le queda prohibido realizar negociaciones de venta del local a otras personas ya que es propiedad de la parte arrendante y tener sustancias explosivas, salitrosas y/o de cualquier otra índole que ocasionen daños al inmueble o a sus vecindades, e) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El local con sus servicios y accesorios se encuentran en perfectas condiciones de habitabilidad, en buen estado y en la misma forma deberá ser entregada al final del contrato, haciéndose constar que cualquier gasto adicional que se realice en la infraestructura del local será por cuenta del arrendatario, **f) MEJORAS:** El arrendatario únicamente podrá hacer mejoras en el local, previo consentimiento por escrito de la parte arrendante tales mejoras a favor del inmueble si derecho a indemnización. **g) PAGO DE SERVICIOS:** El arrendatario pagara los servicios por consumo de energía eléctrica, así como sus excesos. **h) OBLIGACIONES:** El arrendatario será responsable del cuidado y mantenimiento de la infraestructura de su local y la limpieza del mismo depositando la basura donde corresponda. **i) CONDICIONES:** el pago por el inmueble será contra entrega de la factura correspondiente. **j) INCUMPLIMIENTO:** La falta del pago de tres meses de las rentas en la fecha y condiciones convenidas o la violación a cualquiera de las provisiones y condiciones establecidas, faculta al arrendante de dar por vencido el plazo a exigir la terminación del contrato, la inmediata desocupación del local, el pago de las rentas que adeude y a que se embarguen al arrendatario en vía de apremio bienes sufrientes para cumplir con esos pagos obligaciones omitidas como el poder acudir a las autoridades competentes por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento del presente contrato. **SEXTA:** La parte arrendante manifiesta que sobre el inmueble arrendado no pesan gravámenes ni limitaciones que afecten los derechos del arrendatario. **SEPTIMA:** por su parte el señor alcalde municipal **TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA**, manifiesta que en los términos relacionados acepta el arrendamiento otorgado a su representada. Y, en caso de incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y condiciones contraídas renuncia el fuero de su domicilio y se somete a los órganos jurisdiccionales de la república que elija la parte arrendante y como lugar para recibir notificaciones y citaciones. Señala la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y el lugar de su residencia. **OCTAVA:**



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

544

ACEPTACIÓN: En los términos relacionados, ambas partes proceden a leer íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales; lo aceptan en su totalidad, ratifican y firman en dos hojas de papel bond tamaño oficio, debidamente membretada, firmando a continuación el Secretario Municipal, que de todo lo relacionado **DA FE**.


TIMOTELO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA
Alcalde Municipal


JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PÉREZ
CUI 1717 37385 1205


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal


En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día uno de febrero del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores **TIMOTELO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número un mil setecientos diez espacio treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos cinco (**1710 38355 1205**), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PÉREZ**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número mil setecientos diecisiete espacio treinta y siete mil trescientos ochenta y cinco espacio un mil doscientos cinco (**1717 37385 1205**), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (**2793 93342 1205**), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.


TIMOTELO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA
Alcalde Municipal


JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PÉREZ
CUI 1717 37385 1205


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal

ANTE MÍ:


Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

